



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 26 de junio de 2024

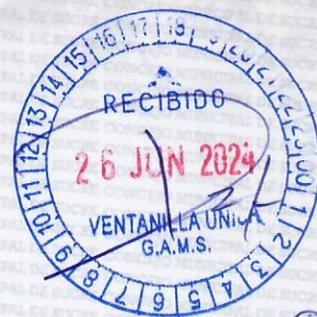
H.C.M. PIE N° 100/24

Señor:

Dr. Enrique Leaño Palenque.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



C. 3540

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 69 de 26 de junio de 2024, ha tomado conocimiento el Informe N° 77 /24, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 100/24

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley Municipal Autonómica N°417/2024 "**Ley de Transporte, Tráfico y Movilidad Urbana del Municipio de Sucre**" y conforme a los Artículos 14 y 15-II de la Ley Municipal Autonómica N° 330/2023 Ley modificatoria a la Ley N° 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que a partir de la fecha de recepción del presente instrumento legal de fiscalización y en los plazos establecidos, deberá responder con la respectiva documentación de respaldo a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, a través de las instancias técnicas de su dependencia lo siguiente:

1. Informe con documentación de respaldo cual es el grado de cumplimiento a la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA de la Ley Municipal Autonómica N°417/2024, la cual establece que; "**El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo de 60 días calendario después de su publicación en Gaceta Municipal debe reglamentar la presente Ley**", debiendo además adjuntar la metodología de trabajo para la elaboración del respectivo reglamento y el cronograma de socialización.
2. Informe con documentación de respaldo cuales son los actuados administrativos realizados y a realizarse para el desarrollo y cumplimiento dentro de los plazos establecidos en la Ley Municipal Autonómica N°417/2024 de las siguientes Disposiciones Transitorias y Finales:
 - **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. (EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA)**

Tanto Autoridad Municipal de Movilidad y Tránsito Urbano como Comisión de Control Social y Fiscalización Mixta, deben iniciar sus funciones en un periodo no mayor a 90 días a partir de la publicación de la presente Ley.

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. (CENSO DE LAS UNIDADES DE SERVICIO)**

En un periodo no mayor a 60 días, el Órgano Ejecutivo Municipal debe llevar a cabo un censo de las unidades de servicio, en coordinación con los operadores de servicio.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- **DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA (REGISTRO DE CONDUCTORES)**

En el mismo periodo de tiempo del artículo anterior, los operadores de Servicio deben registrar a sus miembros y conductores habilitados (sindicatos y asociaciones) otorgando los datos de identidad de las unidades de servicio y los canales de atención a los usuarios.

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. (MIGRACIÓN DE RESIDENCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIO)**

En un periodo no mayor a 90 días, todas las unidades de servicio que no estén registradas en ésta jurisdicción deben migrar su residencia al Municipio de Sucre.

- **DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA. (EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LAS RUTAS PARA UNA REINGIENERIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE)**

En un plazo no mayor a 90 días, el Órgano Ejecutivo Municipal, debe realizar un estudio de diagnóstico, propuesta e implementación del Sistema Integral Municipal de Transporte, en el marco de la presente Ley.

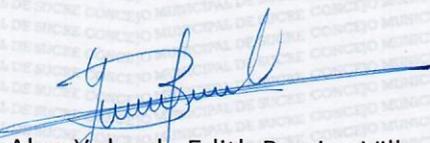
- **DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA. (POLIZA DE DAÑOS MATERIALES)**

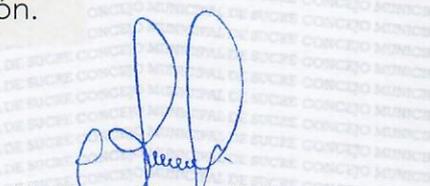
En un plazo no mayor a 90 días, el Órgano Ejecutivo debe desarrollar un estudio especializado para la implementación de un seguro de daños materiales, causados por los operadores de servicio, previstos en la presente Ley.

- **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA (PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRANSITO URBANO)**

Para la creación y consolidación de la Autoridad Municipal de Movilidad y Transito Urbano, el Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 90 días deberá cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en la LAM 287/2022 de Creación de Entidades y Empresas Publicas y Municipales de Sucre y su reglamentación.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Oscar Sandy Rojas
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

